

**PITTS, Jennifer, *BOUNDARIES OF THE INTERNATIONAL. LAW AND EMPIRE.*
Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, marzo de 2018, pp. 304.**

La historia del derecho internacional es un área de investigación que, si bien reconoce antecedentes en la escuela de *Third World Approaches to International Law* (TWAIL) en la década de los 50's, comenzó a estudiarse de manera más prolífica a comienzos de este siglo a partir de la aparición de ciertos textos, hoy considerados clásicos, como *El discreto civilizador de naciones* de Martti Koskenniemi (2000) o *Imperialism, Sovereignty and the Making of International Law* de Anthony Anghie (2004). A ellos le siguieron numerosos trabajos, siendo quizás el *Oxford Handbook of the History of International Law* (2012) uno de los intentos más recientes por superar el eurocentrismo que caracterizó al surgimiento del derecho internacional.

La obra de Jennifer Pitts, legataria de esos precedentes, es una investigación profunda, sólidamente documentada y claramente estructurada acerca de cómo el derecho internacional contemporáneo reconoce su génesis en las visiones eurocentristas de los siglos XVIII y XIX, aunque se hacen referencias a etapas y tratadistas anteriores a este período. El estudio de la relación entre imperialismo y derecho internacional es central para entender su estructura histórica y su papel en la actualidad. En efecto, el trabajo de Pitts nos permite trazar ciertos paralelismos entre el pasado y el presente, cuestión que abordaremos más adelante. Pero comencemos con la reseña de este magnífico trabajo.

Podríamos decir que el texto se encuentra estructurado de la siguiente manera: una introducción, dos partes que abordan el siglo XVIII (capítulos 2, 3 y 4) y el XIX (capítulos 5 y 6) respectivamente y un epílogo. A lo largo de la obra se indaga la relación entre el imperialismo europeo y el derecho internacional. Cada capítulo considera los pensadores más influyentes en cada período, analiza su impacto en la origen y transformación de la noción del derecho de gentes, luego derecho de las naciones y finalmente derecho internacional, relevando no sólo las concepciones predominantes en cada época sino también el contexto y los sucesos que las moldearon, a la vez que nos proporciona una síntesis biográfica de los tratadistas, lo que nos permite un mejor lectura de sus enfoques.

Boundaries of the International agrega muchos matices a la literatura existente y desafía algunos de los análisis del pasado a través de los cuales se ha escrito la historia del derecho

internacional. Como sostiene Pitts, el libro representa una contribución a lo que podría llamarse la “historia crítica del derecho internacional” (p. 15). En ese sentido, procura desmontar (y a mi juicio lo consigue sobradamente) el relato convencional que arguye que el derecho internacional surgió en Europa como respuesta a problemas de desorden y violencia entre Estados que se percibían a sí mismos como pares, aun cuando no lo fueran en tamaño, riqueza o poder, y que luego se expandió gradualmente durante los siglos XIX y XX para abarcar cada vez a más Estados a medida de que éstos alcanzaban cierto “estándar de civilización” o lograban su independencia a través del proceso de descolonización. La autora, a través de un relevamiento exhaustivo de autores y fuentes, nos revela que, por el contrario, este derecho fue esencialmente europeísta y eurocentrista, imperialista, cargado de prejuicios raciales y religiosos y cuyo objetivo no era la coordinación sino la subordinación y dominación de los pueblos y países con los que entraba en relación fuera de la Europa *civilizada*. Lo que Pitts denomina “egocentrismo europeo” (p.17).

El cambio de siglo, del XVIII al XIX, es percibido en la historia del derecho internacional como un punto de clivaje, una divisoria de aguas, en la que el naturalismo cede paso al positivismo, es decir, cuando las teorías del derecho de las naciones que se basaban en el derecho natural son rechazadas en favor de concepciones que consideran que la única fuente del derecho internacional es la práctica estatal (p. 118). Esto hace que se pueda dividir a la obra en estas dos grandes partes que estudian cada uno de estos períodos.

Los capítulos 2 y 3 abordan las aproximaciones al derecho internacional propias del siglo XVIII, tal como se desprenden tanto de la práctica estatal (principalmente los tratados) como de la doctrina de los publicistas. Estos enfoques presuponen un derecho de las naciones de naturaleza más regional que universal, en la medida en que se excluye de su ámbito de aplicación a las interacciones de los Estados europeos con las potencias asiáticas. Lo que la autora denomina el “despotismo oriental”, que a lo largo del siglo XVIII hizo que en la escritura diplomática y política persistieran los cuestionamientos sobre la capacidad de los estados comerciales asiáticos para participar plenamente en la comunidad jurídica internacional (Cap. 2), aunque Pitts rescata voces críticas a esa visión como la de Anquetil-Duperron (p. 57), acérrimo objetor de Montesquieu.

Los capítulos 5 y 6 estudian, respectivamente, el auge del positivismo y las concepciones historicistas del derecho internacional del período victoriano, caracterizado por una constelación de creencias -la particularidad histórica del derecho de las naciones europeo, la validez normativa

de su sistema legal para el futuro del mundo en su conjunto y la posibilidad de hacer que el derecho internacional sea científico-. Estas peculiaridades distinguen al derecho internacional del siglo XIX de sus fuentes del siglo XVIII y dejaron una potente impronta para el derecho internacional del siglo XX. En este sentido, aunque la obra de Pitts no lo hace, no pueden dejar de trazarse ciertas comparaciones entre sucesos históricos allí mencionados como la Guerra del Opio (p. 134-135) con el caso de *Medidas relacionadas con la exportación de tierras raras* contra China en la OMC (DS 432), las intervenciones *humanitarias* (p. 155) con la operación de cambio de régimen de la OTAN en Libia (2011) o el *darwinismo* social de los internacionalistas victorianos con ciertas prácticas contrarias a los derechos de los migrantes puestas en práctica por los países europeos en la actualidad.

El notable análisis histórico de la obra de Pitts nos permite interpelar de mejor manera el derecho internacional y considerar de qué manera las prácticas, conceptos y arquitecturas institucionales imperiales del pasado definen la operación del derecho internacional contemporáneo. Revela diáfananamente como los proyectos imperiales se valieron de variados mecanismos legales y extralegales que permitieron la realización de diversas formas de explotación colonial que continúan acarreado graves impactos en los territorios y en la vida de las personas.

Sin dudas, podemos afirmar que se trata un libro sobresaliente de historia del derecho internacional, que nos revela el entramado profundo de las concepciones imperialistas en la génesis y transformación del derecho internacional a la vez que nos permite extrapolar ciertas de sus conclusiones y aplicarlas a la actualidad. Pitts es una de las principales historiadoras del pensamiento político contemporáneo y en este libro revalida con creces su prestigio.

Ricardo Arredondo¹

1. Abogado (UNT), LLM (LSE), Doctor en Derecho (UBA). Profesor de Derecho Internacional Público, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires (UBA), Argentina.